



Resolución Directoral N° 101 -2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 08 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0217-2023-MINAGRI-PEJEZA-DE-UA-SAGRH, de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 0231-2023-MINAGRI-PEJEZA-DE-UA-SAGRH, de fecha 30 de mayo de 2023 sobre modificación de los "Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña"; -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque - Zaña con la finalidad de almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque para el riego y generación de energía eléctrica, siendo su finalidad la elaboración de estudios y la ejecución de obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas del Río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque Zaña, y asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia; -----

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo marco legal, prescribe que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; -----

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó los "Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña"; -----

Que, con Informe N° 217-2023-MIDAGRI/PEJEZA-DE-UA-SAGRH, de fecha 24 de mayo de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, concluyó que propone la modificación del literal c) del numeral 6.1. para incluir las pautas para devolución de horas dejadas de laborar por las capacitaciones desarrolladas desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2023, siendo que cada hora de capacitación realizada será compensada por tres horas de licencia con goce otorgadas; así también, para precisar en la parte final del mencionado literal lo siguiente: "El servidor



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

C 9 JUN. 2023
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE
FEDATARIO
R.D. N° 016-2023-PEJEZA I.D.E.

deberá acreditar que las capacitaciones recibidas se hayan efectuado fuera de la jornada laboral, con los medios que estime conveniente”; -----

Que, mediante Memorando N° 130-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó realizar precisiones para aprobar modificación de los “Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña”; -----

Que, a través del Informe N° 231-2023-MIDAGRI/PEJEZA-DE-UA-SAGRH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, precisó lo advertido por la Unidad de Asesoría Jurídica y señala que el nuevo texto del literal c) del numeral 6.1 de los “Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña” es el siguiente:

“c) Por capacitación fuera de la jornada ordinaria de trabajo:

Se podrá efectuar la compensación de horas que el servidor tenga pendientes con las horas empleadas en capacitaciones realizadas fuera de la jornada laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Para las capacitaciones desarrolladas durante la emergencia sanitaria (a partir del 12 de marzo del 2020) hasta el 01 de diciembre del 2022:*

Deben estar relacionadas con los objetivos institucionales y/o funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de ésta.

La compensación será válida en tanto la oficina de recursos humanos, verifique el cumplimiento de dicho requisito.

- *Para las capacitaciones desarrolladas desde 01 de diciembre del 2022 hasta el 01 de diciembre de 2023.*

Cada hora dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber, las mismas que no pueden exceder de dos horas diarias.

La suma de dichas horas con la jornada laboral del servidor no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

El servidor deberá acreditar que las capacitaciones recibidas se hayan efectuado fuera de la jornada de trabajo, con los instrumentales idóneos.

El especialista de Recursos Humanos tendrá la facultad de realizar la verificación posterior de la documentación presentada por los servidores, con el propósito de corroborar la validez de la información proporcionada, siendo responsabilidad de cada uno de ellos, lo contenido en los instrumentales.

La falsedad de documentos o de información, así como la falta de subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones respectivas, previo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan”.

Que, con proveído de fecha 30 de mayo de 2023 al Informe N° 231-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE-UA-SAGRH, la Unidad de Administración remite la

9 JUN. 2023
Jan Carlo Pineda Bustamante
FEDATARIO
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

precisión de la modificación de los lineamientos para revisión y trámite, a fin de proceder con su aprobación; -----

Que, en ese contexto, conforme al proveído de la Unidad de Administración, de fecha 30 de mayo de 2023, al Informe N° 231-2023-MIDAGRI/PEJEZA-DE-UA-SAGR, el Informe N° 217-2023-MIDAGRI/PEJEZA-DE-UA-SAGR y de acuerdo al inciso c) artículo 12° del Manual de Operaciones del PEJEZA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, se debe proceder a la aprobación de la modificación del literal c) del numeral 6.1 de los "Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña" mediante acto resolutivo; -----

Con las visaciones del Especialista en Recursos Humanos, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del literal c) del numeral 6.1 de los "Lineamientos para Compensación de Horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña", el cual queda redactado en los siguientes términos:

"6.1. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DE HORAS:

Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los/las servidores/as, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria, se compensarán de la siguiente manera:

(...)

c) Por capacitación fuera de la jornada ordinaria de trabajo:

Se podrá efectuar la compensación de horas que el servidor tenga pendientes con las horas empleadas en capacitaciones realizadas fuera de la jornada laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:

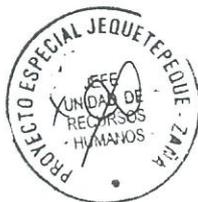
- *Para las capacitaciones desarrolladas durante la emergencia sanitaria (a partir del 12 de marzo del 2020) hasta el 01 de diciembre del 2022:*

Deben estar relacionadas con los objetivos institucionales y/o funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de ésta.

La compensación será válida en tanto la oficina de recursos humanos, verifique el cumplimiento de dicho requisito.

- *Para las capacitaciones desarrolladas desde 01 de diciembre del 2022 hasta el 01 de diciembre de 2023.*

Cada hora dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber, las mismas que no pueden exceder de dos horas diarias.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

La suma de dichas horas con la jornada laboral del servidor no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

El servidor deberá acreditar que las capacitaciones recibidas se hayan efectuado fuera de la jornada de trabajo, con los instrumentales idóneos.

El especialista de Recursos Humanos tendrá la facultad de realizar la verificación posterior de la documentación presentada por los servidores, con el propósito de corroborar la validez de la información proporcionada, siendo responsabilidad de cada uno de ellos, lo contenido en los instrumentales.

La falsedad de documentos o de información, así como la falta de subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones respectivas, previo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan. "

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Especialista en Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; -----

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

09 JUN 2023

JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE
FEDATARIO
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.